**EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL**

**PETICIONARIO: (Nombre de partido político, aspirante, candidato o candidato independiente que presentó la petición)**, por conducto de su representante (propietario o suplente) ante el Consejo Municipal (o Distrital) (número de Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el Ciudadano (o la Ciudadana) (nombre de quien presentó la petición).

**ASUNTO:** (Se redactará un resumen o parafraseo comprensible de la solicitud en la que se establezcan los hechos o actos a certificar, el lugar, la fecha y hora en que se llevarán a cabo, las referencias aportadas por el solicitante para ubicar los mismos, los datos, objetos o acciones específicas de las que requiera certificación y, de señalarlo el peticionario, el nombre del partido o candidato que lleve a cabo tales acciones. Por ejemplo: Solicita la presencia del personal con funciones de oficialía electoral en el parque municipal 1° de Mayo en esta cabecera municipal, a efecto de certificar un evento que, de acuerdo con el peticionario, se lleva a cabo al momento de la presentación de la petición, en el que se ofrecen diversos servicios y que es organizado por el C. Onorato Reyes, candidato a la presidencia municipal del partido político Fuerza por México, pidiendo se certifiquen de manera precisa las actividades, acciones y/o servicios que se brindarán, los contratos que versen sobre la contratación de los profesionales de las diferentes áreas de la brigada, cédula profesional de los mismos, mesas, sillas, lonas políticas, refresco, agua y comida, medicamento y estudios médicos y clínicos, así como los colores, logotipos y utilitarios identificados con el C. Delfino Onorato Reyes, candidato a la presidencia municipal del partido político Fuerza por México.)

**RECEPCIÓN:** En el Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra).

**--------------------------------ACUERDO DE PROCEDENCIA -----------------------------------**

(Nombre del municipio), Veracruz; a (día y mes en que se emite el acuerdo) de dos mil veintitrés (o el año correspondiente).

Se da cuenta con la petición presentada por escrito ante este Consejo Municipal (o Distrital), en fecha (día y mes y año en que fue presentada), a las (hora exacta en que fue presentada, con letra), signada por el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (Nombre del partido político, aspirante, candidato o candidato independiente que presentó la petición)ante este Consejo Municipal (o Distrital), mediante el cual solicita (Copiar lo que se haya resumido en el apartado “ASUNTO”).

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), base 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 115, fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 29 numeral 1 inciso a) del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en lo sucesivo Reglamento, se tiene por recibida la petición registrándose en el libro respectivo con el número **OPLEV/OE/CM(o CD, seguido del número de Consejo)/(número consecutivo del registro de peticiones)/(iniciales del partido o del nombre del aspirante o candidato)/2023 (o año correspondiente)**.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 29, numeral 1, inciso c) del Reglamento, se procede al análisis de los elementos que conforman el escrito de referencia, para determinar si se cumplen los requisitos necesarios para la atención de la petición:

**----------------------------------- REQUISITOS DE PROCEDENCIA ------------------------------**

**1. Presentación.** La petición fue presentada por escrito por el C. (o la C.) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante, candidato o candidato independiente), ante el Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el día (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que se presentó), de lo cual se advierte que fue presentada mediante una de las modalidades que prevé el Reglamento, por lo que se satisface el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso a) del Reglamento.

**2.** **Personalidad.** De acuerdo con los archivos de registro de representantes de partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes y/o Asociaciones Políticas Estatales, se confirma que el peticionario (o la peticionaria) cuenta con la acreditación como representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante, candidato o candidato independiente) ante este Consejo Municipal (o Distrital), por lo que se tiene por reconocida su personalidad, cumpliendo con ello el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso c) del Reglamento.

**3.** **Domicilio.** El (o la) solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en (domicilio exacto proporcionado por la o el solicitante); con lo que se tiene cumplido el requisito contemplado en el artículo 22, numeral 1, inciso d) del Reglamento.

**4.** **Circunstancias de modo, tiempo y lugar.** De la petición, se desprende que contiene la información relativa de los hechos o actos a certificar, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permiten ubicar los hechos a certificar, al solicitar (hacer una breve mención de lo solicitado, por ejemplo: “(…) al solicitar la certificación de un evento, precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo el mismo.” / “(…) al solicitar la certificación de diversos portales electrónicos, aportando los enlaces electrónicos que remiten a los mismos.”), con lo cual se tiene por cumplido en su totalidad el requisito previsto en el artículo 22, numeral 1, inciso f) del Reglamento.

**5.** **Afectación.** El peticionario manifiesta en su comparecencia lo siguiente: (realizar una transcripción de las manifestaciones que se refieran como afectación.).En este entendido, aun cuando este Consejo se encuentra impedido para emitir una conclusión o juicio de valor acerca de los actos o hechos sobre los que dará fe, la petición señala una posible afectación, por lo que se estima cumplido el requisito contemplado en el artículo 22 numeral 1 inciso g) del Reglamento.

**6.** **Manifestación de voluntad.** La petición cuenta con firma autógrafa del (o de la) promovente, con lo que se cumple el requisito dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso i) del Reglamento.

**7. Personas autorizadas.** El peticionario autoriza al C. (o a la C. o a los CC.) (Nombre del autorizado o autorizados) para oír y recibir notificaciones del presente asunto.

**---------------------------------------- C O N S I D E R A N D O S ---------------------------------PRIMERO. Competencia.**

De conformidad con el artículo 116 segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 66 apartado B penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, corresponde primariamente al Secretario Ejecutivo de dicho Organismo, tal función puede ejercerla por sí mismo, o bien, a través de los servidores públicos en quienes delegue su ejercicio. En ese sentido, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento, es el órgano técnico, adscrito a la Secretaría Ejecutiva, encargado de coordinar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la cual contará, para el desarrollo de sus actividades, con la estructura aprobada por la Junta General Ejecutiva, acorde con los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la procedencia.**

Resulta necesario puntualizar que la naturaleza de la fe pública que se otorga a través del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, tiene por objeto de manera exclusiva garantizar que son ciertos determinados actos o hechos de naturaleza electoral, dejando constancia de que se realizó la verificación correspondiente a través de la constatación por medio de los sentidos.

La petición reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 numeral del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, pues además de ajustarse a los objetivos propios de la función comprendidos en el artículo 3 del Reglamento, contiene los elementos necesarios para motivar la necesidad de movilizar los mecanismos institucionales para ejercer la fe pública electoral y proporcionan la información suficiente para ubicar los hechos de manera objetiva y realizar la certificación de manera oportuna.

Así, conforme a los artículos 29 numeral 1, inciso e) y 35, numeral 1, inciso f), del Reglamento, al cumplirse los requisitos indispensables previstos en el ordenamiento de la función, procede la atención inmediata de la solicitud a través de la certificación de los hechos materia de la petición, mediante la constatación de los elementos siguientes:

**TERCERO. Elementos atendibles**.

En la especie, son atendibles, de manera parcial, los puntos señalados por el solicitante en su escrito, al precisarse los elementos a certificar, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que hacen posible su ubicación. Por lo cual el personal con funciones de oficialía electoral designado para ello, deberá (mencionar en qué consistirá la diligencia y los elementos a certificar, estableciendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar de acuerdo con lo que se haya solicitado, siempre y cuando sean elementos atendibles en términos del reglamento. Por ejemplo: “(…) deberá constituirse de manera inmediata a la emisión y notificación del presente acuerdo en el parque municipal 1° de Mayo, a efecto de certificar los hechos que ahí se desarrollen, en relación con lo manifestado por el peticionario, tomando en cuenta que, debido a la naturaleza de los actos que pide certificar, únicamente es procedente la certificación de las actividades, acciones y/o servicios que se brindarán, la existencia de mesas, sillas, lonas políticas, refresco, agua y comida, medicamento y estudios médicos y clínicos, así como los colores, logotipos y utilitarios identificados con el C. Juan Pérez Pérez.)

La certificación de los hechos se efectuará con las salvedades siguientes:

1. Que los hechos puedan ser constatados siguiendo las indicaciones señaladas anteriormente.
2. Que los hechos puedan ser advertidos por el servidor público a través de los sentidos. Y por lo que respecta a la obtención de evidencias, esto se realizará siempre y cuando la situación específica lo permita y se presente la oportunidad de verificarlo y capturarlo a través de los medios tecnológicos que estén a su alcance para conservarlo.

Para lo cual deberá tomarse en cuenta que el ejercicio de la fe electoral nos constriñe estrictamente a certificar lo que tenemos a la vista, es decir, lo que se pueda advertir únicamente con los sentidos, sin poder emitir conclusiones o juicios de valor acerca de los mismos, de conformidad con lo que establece el artículo 31 del Reglamento para el ejercicio de la Función de Oficialía Electoral.

**CUARTO. Elementos improcedentes.**

(Nota: De no haber elementos improcedentes, eliminar este apartado)

Ahora bien, se puede advertir que, de conformidad con el artículo 28, numeral 1, inciso i) del Reglamento, se actualiza una causal de improcedencia, respecto de la certificación de (especificar los elementos mencionados en la petición cuya certificación sea improcedente; por ejemplo: “(…) los contratos de los profesionales de las diferentes áreas de la brigada que refiere, y cédula profesional de los mismos.”).

Lo anterior es así, tomando en cuenta que, de acuerdo con el artículo (Referir el artículo del Reglamento que justifique la omisión en la atención total de la petición, parafraseándolo brevemente; por ejemplo: “(…) el artículo 31 del Reglamento, la labor de oficialía electoral consiste precisamente en dar fe de los elementos que se tengan a la vista y que se puedan percibir con los sentidos, sin emitir conclusiones o juicios de valor. Más aún, establece que, para llevar a cabo la diligencia correspondiente, podrán recabarse fotografías y videos como evidencia de lo que se certifique, siempre y cuando la situación lo permita, sin que se ponga en riesgo la integridad física del fedatario y sus acompañantes.)

En ese sentido, de lo transcrito en líneas anteriores, resulta evidente que el peticionario solicita (mencionar nuevamente lo que se solicita, encuadrándolo en el supuesto mencionado en el párrafo anterior, reforzando de ser posible con más artículos/argumentos; por ejemplo: “(…) que el personal de este Consejo Municipal se constituya en el lugar de los hechos a efecto de llevar a cabo una labor de investigación que escapa a las funciones que han sido delegadas a las servidoras y servidores públicos a los que les fue conferida la función de oficialía electoral. Lo anterior se ve reforzado por lo dispuesto en el artículo 28 numeral 1 incisos h) e i), que contemplan, la posibilidad de que la o el Titular de la Unidad, o en su caso, las secretarías de los ODES, emitan un acuerdo de improcedencia cuando la petición realice con la finalidad de recabar testimonios, o cuando verse sobre actos o hechos que impliquen realizar investigaciones, interrogatorios, así como situaciones que constituyan presuntamente delitos o se trate de situaciones que pongan en riesgo la integridad física de las o los fedatarios, las o los peticionarios y/o la ciudadanía en general.).

En razón de ello, conforme a los artículos en comento, resulta **improcedente** la atención de los puntos abordados en el presente apartado.

**QUINTO. De la notificación de la copia certificada.**

A solicitud del peticionario, la copia certificada del acta que recaerá a la diligencia en comento, se le notificará en (referir domicilio exacto señalado en la petición).

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito (o la suscrita) Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio):

**--------------------------------------------- A C U E R D A**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 22 y 29, numeral 1 incisos c y e), del Reglamento citado, se determina la **procedencia** de la petición, respecto de los puntos referidos en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

La diligencia de certificación de los hechos mencionados, correrá a cargo de (referir el nombre de la o el fedatario que realizará la diligencia), personal con funciones de oficialía electoral, adscrita a este Consejo Municipal (o Distrital), en los términos establecidos en el considerando TERCERO y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 31 del Reglamento.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 28, numeral 1, incisoc) del Reglamento, se declaran **improcedentes** los puntos abordados en el considerando CUARTO del presente acuerdo. (De no haber elementos improcedentes, se elimina este punto de acuerdo y se recorre el siguiente)

**Notifíquese** de manera inmediata el contenido del presente acuerdo mediante su publicación en los estrados de este Consejo Municipal (o Distrital), conforme a lo dispuesto por el artículo 50 numeral 1 inciso c) del Reglamento.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de la o del Secretario del Consejo), Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 numeral 1; 8 numeral 1 y 4 inciso a) y 17 numeral 1 inciso d) del Reglamento; así como en el Oficio Delegatorio de Atribuciones (NÚMERO DE OFICIO DELEGATORIO DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA), de (fecha en que se emitió el oficio delegatorio).

**C. (NOMBRE DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA DEL CONSEJO)**

SECRETARIO (O SECRETARIA) DEL CONSEJO MUNICIPAL (O DISTRITAL) (NÚMERO DEL CONSEJO) DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN (NOMBRE DEL MUNICIPIO), VERACRUZ.